**RESOLUCIÓN 15-2020**

SOLICITUD ISTA-2020-0016

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de junio de dos mil veinte.

Con vista de la Solicitud de Datos Personales presentada a las nueve horas con cincuenta minutos del día trece de marzo del año dos mil veinte por el señor --------, registrada por esta Unidad bajo el número ISTA-2020-0016, en la que se requiere: “”“Historial Laboral ya que trabajé para ISTA desde agosto de 1977 hasta enero 1980.- y sino aparece información se emita una constancia en la cual se relaciona dicha situación.””””; y **CONSIDERANDO:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma que fue remitida a la unidad administrativa responsable de la información a fin de responder el requerimiento.
2. Por medio de referencia GRH-00-175-2020 la Gerencia de Recursos Humanos informa que al solicitar el expediente del señor ---------- al archivo central de la Unidad de Gestión Documental y Archivo de este Instituto, la Jefa de la misma informó que dicho expediente no se encuentra en resguardo en dicha Unidad, corroborándose así que el señor ---------- no fue empleado de esta Institución, por lo tanto la información solicitada es inexistente, tal como lo establece el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que anexo a dicha referencia se agrega la constancia requerida con lo cual se da por concedido el acceso a la información.
3. Que los plazos con los cuales se da respuesta a la Solicitud de Información, son en razón a los decretos legislativos 593 de fecha 14 de marzo y 649 de fecha 31 de mayo, ambos del presente año, y cuya vigencia finalizó, para este último, el día once de junio del presente año, los cuales oportunamente ordenaron **la suspensión de** los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública, en los procesos administrativos y judiciales en que participan, en cualquiera que sea la materia e instancia en la que se encuentren. Asimismo los días de asuetos aplicables al ISTA de conformidad al Contrato Colectivo de Trabajo vigente (17 y 22 de junio).

**POR TANTO:** con base a los artículos 31, 33 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 40 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** A) Conceder el acceso a la información solicitada haciéndosele saber por medio de constancia que será remitida vía electrónica, que no se encontró historial de tiempo de servicio a su nombre. B) Notificar lo resuelto al señor------------**,** haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. **NOTIFIQUESE.**

**TIZIANA ESMERALDA FIGUEROA DIAZ**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**